## INFORME N°001-2024-MDL-CS/1

: CPC. ELMER ISAIAS RODRIGUEZ ALVAREZ.

Gerente Municipal.

Α

DE : LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Folios 563+ext: Hora 670pm

2 6 SEP. 2024 244 2-74

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
RECIBIDO
GERENCIA MUNICIPAL

Asunto : Informe de declaración de desierto del procedimiento de selección d DE LICITACION

PUBLICA № 001-2024-MDL-CS/1 EJECUCION DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO : DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E № 80657 EN LA LOCALIDAD DE RECUAYCITO - DISTRITO DE LUCMA - PROVINCIA DE GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO

DE LA LIBERTAD" CON CUI 2223549.

Fecha :Jueves, 26 de setiembre de 2024

Por medio del presente nos dirigimos a usted, con la finalidad de justificar y evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección de Licitación Pública N°001-2024-MDL-CS/1, cuyo objeto es la contratación de EJECUCION DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E Nº 80657 EN LA LOCALIDAD DE RECUAYCITO - DISTRITO DE LUCMA - PROVINCIA DE GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2223549, cuya declaración de desierto fue el día 22 de mayo de 2024 y publicado en el SEACE el mismo día, para así dar cumplimiento con lo dictado en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual señala lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

#### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 20-08-2024 se llevó a cabo la convocatoria al procedimiento de selección de LP N°001-2024-MDL I Convocatoria EJECUCION DEL SALDO DE OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 80657 EN LA LOCALIDAD DE RECUAYCITO -DISTRITO DE LUCMA PROVINCIA DE GRAN CHIMU -DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD " CON CUI 2223549.
- 1.2. Con fecha 05 de setiembre de 2024, el Comité de Selección realizó la integración de Bases del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.
- 1.3. De conformidad con lo establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, se muestra el registro de las siguientes empresas como participantes al referido procedimiento de selección.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	
1	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	2024-08-21 12:31:37.0	Válido	

M

The state of the s

2	20559938239	JJQCH CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	2024-08-21 19:50:36.0	Válido
3	20514431362	CGI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-08-23 13:06:57.0	Válido
4	20482775609	E & K CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-08-27 08:33:50.0	Válido
5	20440178147	ACOSTA COMBUSTIBLES S.A.C	2024-09-07 18:01:55.0	Válido
6	20559521672	EJECUTORES Y CONSULTORES ANDINOS S.A.C.	2024-09-09 09:14:16.0	Válido
7	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	2024-09-10 13:07:21.0	Válido
8	20514444341	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-09-17 15:41:22.0	Válido
9	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-09-19 15:37:46.0	Válido
10	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C TEINGECON S.A.C.	2024-09-19 15:44:18.0	Válido

1.4. En fecha 20-09-2024, se programó la presentación de ofertas de manera electrónica, por los siguientes postores:

ro item	Descripción del item	Fecha Presentación	T Hora Procentación	Forma de presentació
	Nombre o Razón Social	Fecha Presentacion		
RUC / Código		S SERVICIOS EDUCATIVOS EN L	A I.E Nº 80657 EN LA LO	DCALIDAD DE RECORT
1	EJECUCION DEL SALDO DE OBRA " MEJORAMIENTO DE LO -DISTRITO DE LUCMA - PROVINCIA DE GRAN CHIMU -DEPAI	RTAMENTO DE LA LIBERTAD "CO	ON CUI . 2223549.	
	DISTRITO DE LLICMA - PROVINCIA DE GROON CHIMO - DEL CA	200000	13:50:11	Electronico
	CONSORCIO EJECUTOR RECUAYCITO	20/09/2024		Flectronico

## 2. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N°31638. Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 2.2. Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley".
- 2.3. Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°250-2020-EF, en adelante "El Reglamento".

#### 3. ANÁLISIS

3.1. En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)"

M

**3.2.** Considerando que, de la revisión efectuada, conforme cita el Acta de apertura de ofertas, se advirtió lo siguiente:

LITERAL	REQUISITOS PARA ADMISIÓN	EJECUT CONSU ANDINOS S	YCITO do por: ORES & LTORES S.A.C. & J.J.	TEIN (Integrad CONTRATIST S.R.L & T	CIO OBRAS GECON lo por: J.C.A AS GENERALES ECNICAS DE Y CONSTRATOS
		GENERAL	NTRATISTAS LES S.A.C.)	S.A.C.)	
		CUMPLE		CUMPLE	
		SI	NO	SI	NO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	Х	-	X	
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Х	,	Х	
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	X		Х	
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	X		X	(
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)		X (*)		X (*)
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo Nº 5)		X (**)	X	
g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo Nº 6)	X		X	
-	ESTADO	NO A	ADMITIDA	NO	ADMITIDA

(\*) De la verificación efectuada al anexo N°04, presentada por el postor; éste no aplica para el presente procedimiento de selección y conforme lo indicado por el Art. 60 Subsanación de las Ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Numeral, 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Literal a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al <u>plazo parcial</u> <u>o total ofertado</u> y al precio u oferta económica;

(\*\*) De la verificación del Anexo N°5, en las bases del procedimiento de selección, respecto a los postores que se presenten en consorcio, se ha establecido como requisito de admisibilidad, entre otras condiciones, la siguiente: ( pag. 47 - tdr )

En esa medida, para el presente procedimiento de selección, se ha determinado que el número máximo de consorciados será de dos (02) integrantes; el porcentaje mínimo de participación será menor de 40% por ciento, así mismo, para el consorciado que acredite mayor experiencia, el porcentaje de participación será mayor del 50% por ciento.

Como se evidencia, el porcentaje establecido mínimo de participación de cada consorciado, será MENOR AL 40 %, y para el que acredite mayor experiencia, mayor del 50 %.

De la revisión de la promesa de consorcio del postor, se aprecia lo siguiente:

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en JR. LUIS DE LA PUENTE UCEDA NRO. 1475, DISTRITO SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

# 1. OBLIGACIONES DE: EJECUTORES & CONSULTORES ANDINOS S.A.C.

- EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.

- APORTE Y RESPONSABLE DE LA RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD

El consorciado EJECUTORES & CONSULTORES ANDINOS S.A.C., a ofertado el 49 % de participación, lo cual transgrede lo establecido en las bases integradas, que son las reglas definitivas del procedimiento de selección. Esto quiere decir que este postor, debió tener máximo el 39 % de participación. Ello lesiona lo establecido en las bases integradas, mismas que resultan de cumplimiento obligatorio. Por tanto, la OFERTA, ES NO ADMITIDA.

Al no haber una oferta admitida, el comité de selección indica: de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 Declaración de Desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, indica:

- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Al no haber ninguna oferta válida, el comité de selección por unanimidad, declara DESIERTO al procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA № 001-2024-MDL-CS/1; EJECUCION

DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E Nº 80657 EN LA LOCALIDAD DE RECUAYCITO - DISTRITO DE LUCMA - PROVINCIA DE GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2223549, así mismo emitirá un informe al titular de la entidad en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento y adoptando las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Y conforme a lo indicado en el numeral "65.8. del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida." Dejándose constancia que se derivará la presente acta al operador se@ce para el registro respectivo.

## 4. CONCLUSIONES

- 4.1. Se concluye que los postores han incurrido en situaciones que no son permitidas en la Ley de Contrataciones con el Estado, ni la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, al presentar en el anexo N°04, un formato distinto con la MODALIDAD DE EJECUCIÓN. Siendo insubsanable.
- 4.2. Por lo expuesto el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA № 001-2024-MDL-CS/1 "EJECUCION DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E № 80657 EN LA LOCALIDAD DE RECUAYCITO DISTRITO DE LUCMA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2223549", concluye que ninguna oferta ha cumplido con las condiciones de la citada contratación, por lo que los motivos que llevaron a la declaratoria de desierto es imputable a los postores.
- 4.3. En ese sentido, se solicita correr traslado al área usuaria, para que verifique el requerimiento y de corresponder tome las acciones que correspondan en caso se vea pertinente reformular para que se reinicie con las gestiones para la contratación de lo requerido, luego de haber culminado la etapa de consentimiento del desierto a través del SEACE.

Eloy Echeverria Rodríguez Presidente Titular Guerrero Diaz Zenefelder Martin

Primer Miembro Titular

Gutiérrez Portilla Isaac Levi Segundo Miembro Titular